LIGA REGIONAL SUREÑA
PAMPEANA BONAERENSE

2923 457826
ligaregionalsur@gmail.com
Av. Zeballos 1168, Guatrache, La Pampa

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ACTA N° 28
05/11/2026

INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORÍA	SANCIÓN	ART. RTP
Jugador	GAIGER, ENZO GERMAN (7077280)	PAMPERO (GUATRACHÉ)	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	MATIR, TOMAS (4774934)	VILLA MENGELLE	PRIMERA	1 Partido	186
Cuerpo Técnico	AZCARATE MOYANO, NICOLAS (4774929)	VILLA MENGELLE	PRIMERA	1 Partido	287 inc. 6)
Jugador	MARIN, JAVIER AGUSTIN (4706976)	VILLA MENGELLE	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	LANTMANN, SEBASTIAN BENJAMIN (4753643)	VILLA MENGELLE	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Jugador	HARWIGT ANGULO, MATEO JAVIER (3697751)	COLONIAL (STA. TERESA)	JUVENILES	2 Partidos	202 b)
Jugador	ROSON, MIGUEL ANGEL (4792378)	DEP. ALPACHIRI	PRIMERA	1 Partido	208

EXPEDIENTE Nº 22/2026.- PARTIDO SPORTIVO Y CULTURAL – INDEPENDIENTE (J. ARAUZ). PRIMERA DIVISIÓN. 25/10/2026.- CONTINUACIÓN-

VISTO: El informe arbitral, habiéndose dispuesto la suspensión provisoria, y conferido traslado al jugador Bautista HOURS, del Club Sportivo y Cultural, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa en el plazo de cinco días corridos; y

CONSIDERANDO:
Que del informe arbitral surge que, con el juego detenido, dicho jugador agredió físicamente a un adversario y que, luego de exhibida la tarjeta roja, hubo un contacto físico con uso de la fuerza hacia la persona del árbitro, adoptando además una actitud prepotente, desafiante y exaltada, lo cual generó un tumulto entre jugadores de ambos equipos;
Que el jugador, debidamente emplazado, no presentó descargo alguno dentro del plazo concedido, habiendo dejado decaer su derecho a ejercer la defensa en esta instancia, conforme al artículo 8 del RTP;
Que, el hecho informado debe tenerse por acreditado en virtud de la presunción de veracidad de la que goza el informe arbitral;
Por ello, este Tribunal **RESUELVE**:
Artículo 1.º.- Sancionar al jugador Bautista HOURS (4758168), del Club Sportivo y Cultural, con veinte (20) partidos de suspensión, conforme a los arts. 184 y 200 incs. a) 3 y a) 11 del RTP.)
Artículo 2.º.- Notifíquese.